



Barranquilla, Enero, Veintiséis (26) del año dos mil Veintidós (2.022)

RADICACIÓN: 08001-31-53-005-2021-00310-00

PROCESO: EJECUTIVO

DEMANDANTE: LA BODEGA DE LAS LLANTAS CORPORATION

DEMANDADO: DISTRIBUCIONES Y COMERCIALIZADORA MUNDIAL SAS y/o

SECRETARIA. Señora Jueza, informo que el proceso de la referencia no subsano la demanda. Sírvese proveer.

Barranquilla, 26 de Enero de 2022.

ALFREDO PEÑA NARVÁEZ

Secretario

JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO EN ORALIDAD. Barranquilla-Atlántico. Enero, Veintiséis (26) del año Dos Mil Veintidós (2022).

Visto el anterior informe secretarial, observa el despacho que la parte demandante no cumplió con la carga ordenada en auto de fecha 29 de Noviembre del 2021, notificada por estado No.204 de fecha 30 de Noviembre de la misma anualidad, conforme lo preceptúa el Art 90 del C G del P.

En consecuencia, este despacho procederá a rechazar la presente reforma de demanda, de conformidad al Art 90 del C G P.

1

Por lo expuesto el Juzgado Quinto Civil del Circuito de Barranquilla,

RESUELVE:

PRIMERO: Rechazar la presente demanda, según lo expuesto en la parte motiva de este proveído.

SEGUNDO: Archívese la copia de la demanda y proceda al descargue de la plataforma TYBA.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


CANDELARIA OBYRNE GUERRERO.

JUEZ

Por anotación en estado	Nº 013
Notifico el auto anterior	
Barranquilla,	<u>27-01-22</u>
_____ ALFREDO PEÑA NARVAEZ Secretario	

Dirección: Carrera 44 No. 37-21 Piso 8, Edificio Suramericano

www.ramajudicial.gov.co

Correo: ccto05ba@cendoj.ramajudicial.gov.co

Barranquilla – Atlántico. Colombia



No. SC5780 - 4

No. GP 059 - 4